

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



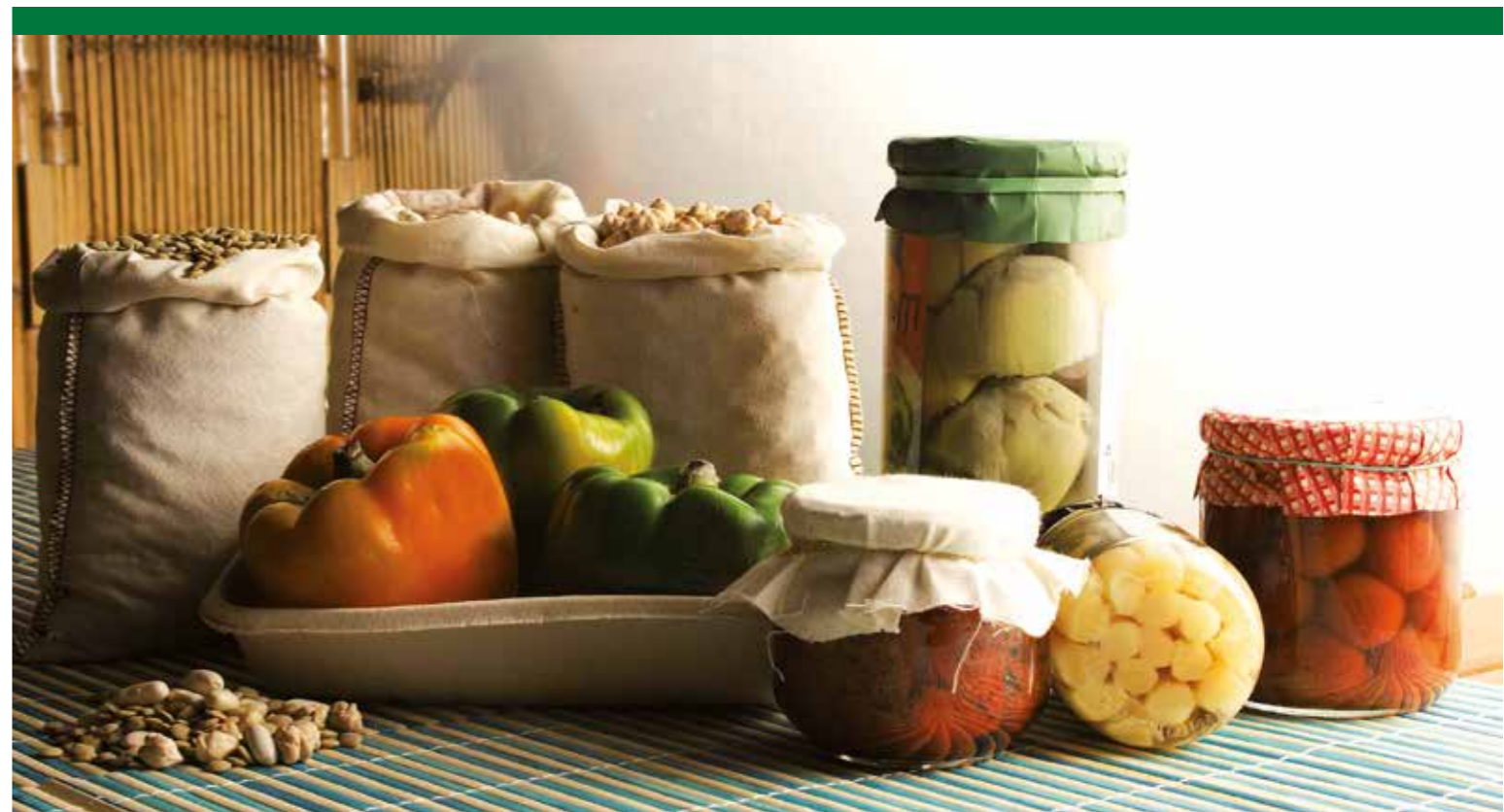
JUNTA DE ANDALUCÍA

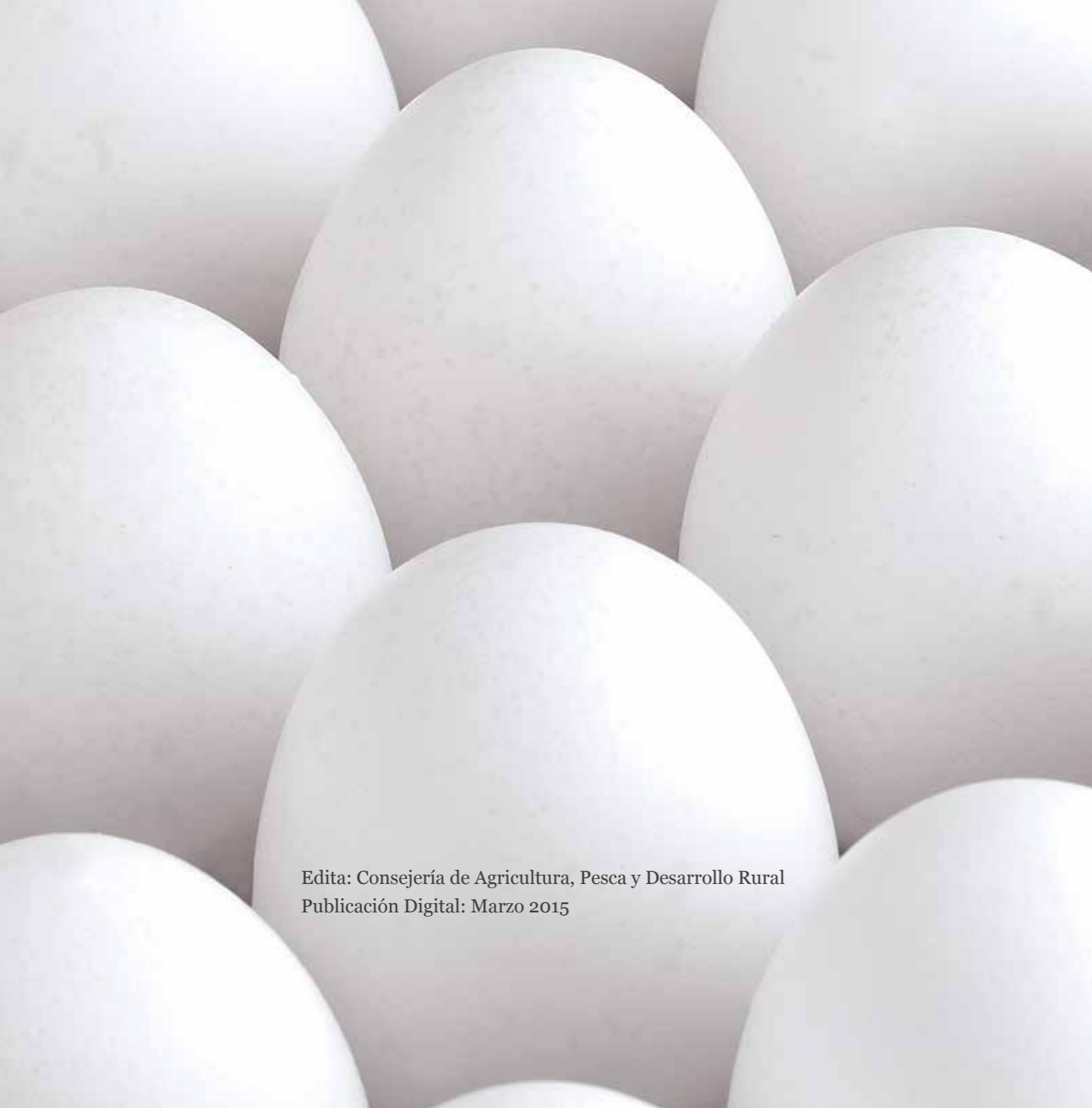


**Manual de
etiquetado**
de productos
ecológicos



Manual de
etiquetado
de productos
ecológicos





Edita: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Publicación Digital: Marzo 2015

ÍNDICE

1. Introducción	7
2. Uso de los términos protegidos que hacen referencia al método de producción ecológico	13
3. Normas generales de etiquetado	15
4. Requisitos específicos de etiquetado según el Reglamento (CE) nº 834/2007	16
4.1 Clasificación de los productos ecológicos	19
4.1.1. Producto agrario vivo o no transformado	19
» Ecológico	19
» Producto en conversión a la agricultura ecológica	22
4.1.2. Producto transformado	23
» Ecológico	23
» Producto en conversión a la agricultura ecológica	25
» Productos con ingredientes ecológicos	26
4.2 En resumen	31
5. Etiquetado y trazabilidad	33
6. Organismos y autoridades de control	37
7. Otras consideraciones sobre etiquetado: Identificación de huevos ecológicos	42
8. Normativa y bibliografía de referencia	45
9. Direcciones de interés	46

1. Introducción



La presente guía va dirigida a toda aquella persona interesada en conocer cómo deben ser etiquetados los alimentos ecológicos: personal encargado de tiendas minoristas, personal de la administración dedicado a la inspección (entendiendo que esta guía puede clarificar y ayudar en su trabajo), ciudadanía en general (preocupados por conocer cómo deben ser identificados estos alimentos y así poder actuar de forma responsable en la petición de información sobre los mismos).

El etiquetado general de los alimentos es una materia compleja y el etiquetado de alimentos ecológicos aumenta este grado de complejidad, ya que los alimentos ecológicos deben cumplir la normativa general de etiquetado más aquella que aquí se va a proceder a explicar.

Así pues, la guía que se presenta analiza el etiquetado específico de los alimentos ecológicos, según la normativa que lo regula.

¿Que es un producto ecológico?

Un producto ecológico es aquel obtenido a través de métodos de producción ecológicos. De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91 (en adelante Reglamento (CE) nº 834/2007), se define a la producción ecológica como *“un sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales. Así pues, los métodos de producción ecológicos desempeñan un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural”*.



Probablemente, al usuario del presente manual esta definición pueda resultarle poco clarificadora, por lo que hemos recurrido a las principales características atribuidas por los propios consumidores de forma espontánea¹ para tratar de obtener una definición más intuitiva. De aquí se desprende, que los productos ecológicos son asociados con alimentos:

- » Naturales
- » Sin pesticidas ni plaguicidas
- » Sin aditivos ni colorantes
- » Más sanos
- » Con efectos beneficiosos para la salud
- » Con mejor sabor
- » Con mayor calidad
- » Más caros

Puesto que una buena definición de producto ecológico debe ser concisa y resaltar aquellas cualidades que lo hacen distinto, y por tanto, elegible respecto a otros, hemos realizado una combinación de los conceptos establecidos en la normativa con las características aludidas por los consumidores para definir al producto ecológico como aquel:

- » Procedente de la agricultura o ganadería ecológica;
- » Producido sin el empleo de sustancias químicas de síntesis² (pesticidas, fertilizantes, medicamentos);

1.- Monográfico Alimentos Ecológicos. Abril 2010. Observatorio del consumo y la Distribución Alimentaria. Monográficos. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

2.- En producción ecológica se permite el uso de determinadas sustancias químicas de síntesis que se encuentran recogidas en el anexo correspondiente del Reglamento R (CE) nº 889/2008. Estas sustancias han sido autorizadas por la Comisión Europea, teniendo en cuenta que no existen alternativas ecológicas y que sin su uso se limitaría o restringiría la producción ecológica. El uso de estas sustancias se limitará al mínimo y están precedidas de una serie de prácticas encaminadas a evitar o disminuir su utilización.

- » Obtenido respetando el ritmo de crecimiento de plantas y animales;
- » Elaborado sin adición de sustancias artificiales³ (aditivos, colorantes, saborizantes, aromas);
- » Producido sin organismos modificados genéticamente (OMG) (transgénicos);
- » Certificado por un **organismo de control** (empresa privada) o **autoridad de control** (organismo público).

En **Andalucía**, la **certificación** de productos ecológicos es realizada por **organismos de control**, que son empresas privadas en las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, ha delegado tareas específicas de control. Para que un operador (agricultor, ganadero o industria) pueda incluir los términos protegidos para la producción ecológica⁴ en el etiquetado de sus productos, su explotación o industria debe estar bajo el control de algunos de estos organismos, los cuales han de asegurar que los productos están siendo producidos y elaborados de acuerdo con las normas de producción ecológicas. De otra forma, no se podría afirmar que un producto es ecológico.

En el apartado 6 del presente manual, se amplía información sobre organismos y autoridades de control.

3.- En producción ecológica se permite el uso de determinadas sustancias en la elaboración de alimentos que se encuentran recogidas en el anexo VIII del R (CE) n° 889/2008. Estas sustancias han sido autorizadas por la Comisión Europea y sólo se podrán utilizar cuando sin recurrir a ellas, sea imposible producir o conservar los alimentos.

4.- Ecológico, biológico, eco, bio, utilizados aisladamente o combinados.



¿Que es un producto producido en conversión a la agricultura ecológica?

Para que un producto pueda identificarse como ecológico, la finca en la que se produce debe pasar por un periodo de conversión, que es el tiempo que transcurre desde que un operador (agricultor o ganadero) somete sus parcelas al control de un organismo de control hasta que el producto pueda venderse con referencias al método de producción ecológico.

Se establecen dos periodos de conversión, según el tipo de cultivo:

- » Para cultivos herbáceos o anuales, dos años antes de la siembra cuya cosecha pueda hacer uso de los términos protegidos en producción ecológica;
- » Para cultivos perennes, tres años antes de la cosecha que pueda hacer uso de los términos protegidos para la producción ecológica.





Por tanto, un producto en conversión a la agricultura ecológica es aquel obtenido durante el periodo de conversión.

Sin embargo, cabe aclarar que:

» Las cosechas obtenidas durante los 12 primeros meses del periodo de conversión no podrán hacer mención alguna a la producción ecológica en el etiquetado de venta. Pasado dicho plazo, las cosechas podrán comercializarse haciendo uso de la mención “Producto en conversión a la agricultura ecológica”

» Los animales y productos de origen animal en conversión no podrán comercializarse, en ningún caso, con la mención “Producto en conversión a la agricultura ecológica”

2. Uso de los términos protegidos que hacen referencia al método de producción ecológico

Se considerará que un producto incluye términos que se refieran al método de producción ecológico, cuando en el etiquetado, publicidad o documentos comerciales, se muestren términos que sugieran al comprador que el producto se ha obtenido conforme a las normas de producción ecológicas.

En particular, los términos ECOLÓGICO, BIOLÓGICO, y sus derivados o abreviaturas, tales como “BIO” y “ECO”, utilizados aisladamente o combinados con otros términos, son menciones específicas en lengua española que podrán ser utilizadas en el etiquetado, material publicitario o documentos comerciales, por un operador controlado por un organismo de control autorizado en la producción ecológica, y cuyo resultado de los controles, haya sido favorable.

En el presente manual, siempre que se haga referencia al término ECOLÓGICO, se entenderá que se está haciendo uso de cualquiera de los términos o menciones protegidas indicadas en el párrafo anterior.

Estos términos están protegidos para los productos ecológicos. De igual forma, para productos procedentes de fincas que se encuentren en la fase de transición a la agricultura ecológica, se podrá usar términos que se refieran a esta fase, únicamente con la siguiente expresión: “Producto en conversión a la agricultura ecológica”.

Todos aquellos productos que usen estas menciones sin estar certificados son fraudulentos, siendo conocidos comúnmente como “falsos bio”.



3. Normas generales de etiquetado

Siempre que los productos hayan cumplido con las normas de producción ecológicas que les afectan, tendrán derecho a usar las menciones reservadas a tal efecto.

De forma general, el etiquetado de productos ecológicos:

- » Debe cumplir con las disposiciones reglamentarias comunitarias, nacionales y autonómicas, sobre etiquetado general de productos alimenticios;
- » No puede inducir a error al consumidor o usuario sugiriendo que un producto o sus ingredientes cumplen los requisitos para ser considerados ecológicos. Ello incluye los términos utilizados en las marcas registradas, el etiquetado y la publicidad;
- » En la composición de alimentos ecológicos transformados no podrá haber simultáneamente un ingrediente ecológico y el mismo ingrediente obtenido de forma no ecológica o procedente de una parcela en fase de conversión;

Se considera etiquetado a “toda palabra, término, detalle, marca registrada, marca comercial, motivo ilustrado o símbolo colocados en cualquier envase, documento, aviso, etiqueta, placa, anillo o collar, o relacionados con los mismos, que acompañe o haga referencia a un producto”.

4. Requisitos específicos de etiquetado según el Reglamento (CE) nº 834/2007

La presente guía se refiere exclusivamente a los requisitos específicos de etiquetado para productos ecológicos, de manera que el usuario sepa identificar, de una forma clara y sencilla, un producto ecológico y si éste se encuentra debidamente etiquetado. No obstante, si existe interés en conocer los requisitos generales de etiquetado, puede dirigirse a la Asesoría para la Producción Ecológica en Andalucía (ASEPEA), dependiente de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (ver contacto en la sección “Direcciones de interés”, al final de este manual).

Para introducirnos en los requisitos específicos de etiquetado de productos ecológicos, vamos a establecer una clasificación de éstos en función de los siguientes aspectos:

- » Su presentación
 - Producto agrario⁵ vivo o no transformado
 - Producto transformado destinado a la alimentación humana

⁵- Agrícola, ganadero o de recolección silvestre.

- » Su categoría
 - Ecológico
 - Producto en conversión a la agricultura ecológica
 - Productos con ingredientes ecológicos
- » Lugar en el que las menciones deben aparecer en el etiquetado
 - Denominación de venta
 - Lista de ingredientes.



CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS según Reglamento (CE) Nº 834/2007

Producto agrario vivo o no transformado:

- Ecológico
- Producto en conversión a la agricultura ecológica

Producto transformado:

- Ecológico
 - Referencias al método de producción ecológico en la denominación de venta y en la lista de ingredientes
 - Al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario son ecológicos
 - El producto debe cumplir con las normas de elaboración de productos ecológicos
- Producto en conversión a la agricultura ecológica
 - Referencias a la conversión a la agricultura ecológica en la denominación de venta
 - Un único ingrediente de origen vegetal
 - 100% de los ingredientes de origen agrario en conversión a la agricultura ecológica
- Productos con ingredientes ecológicos
 - Referencias al método de producción ecológico en lista de ingredientes y en el mismo campo visual de la denominación de venta
 - Ingrediente principal: producto de la caza o la pesca
 - Ingredientes de origen agrario: Todos los ingredientes de origen agrario utilizados en el producto, deben ser ecológicos.
 - Referencias al método de producción ecológico, ÚNICAMENTE en la lista de ingredientes
 - Al menos un ingrediente de origen agrario ecológico

4.1 Clasificación de los productos ecológicos

En función de su presentación, los productos ecológicos se pueden clasificar en productos agrarios vivos o no transformados y productos transformados destinados a la alimentación humana. Para facilitar la comprensión de la exposición, cada tipo de producto se acompaña de una ficha que recoge sus características, las menciones obligatorias que debe llevar y un modelo de etiqueta figurativo, a modo de ejemplo genérico.

4.1.1. Producto agrario vivo o no transformado

Ecológico

Es el término que, junto a los que se indican en el apartado 2, se puede utilizar en el etiquetado de un producto agrario vivo ecológico.



Cuando el producto se comercialice ENVASADO, deberá ir acompañado de las menciones que se indican en la columna izquierda de la siguiente ficha.

envasado

PRODUCTO AGRARIO VIVO O NO TRANSFORMADO	
ECOLÓGICO	MODELO DE ETIQUETA
<p>MENCIONES OBLIGATORIAS</p> <p>Debe llevar el nombre del producto que incluya alguna mención que se refiera al método de producción ecológico</p> <p>Debe llevar el logotipo comunitario</p> <p>Debe llevar el código del organismo de control</p> <p>Debe indicar: “Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE” (según el lugar de obtención de las materias primas: UE o países terceros).</p>	<p>TOMATES ECOLÓGICOS</p> <p>ES – ECO – XXX – AN</p> <p>Agricultura UE</p>

PARTICULARIDADES

Cuando todas la materias primas de que se compone el producto hayan sido obtenidas en un mismo país, las menciones “UE”, “no UE”, pueden sustituirse o ser combinadas con el nombre del país de procedencia.

Las indicaciones “UE” o “no UE”, no figurarán en un color, tamaño ni estilo tipográfico que destaque sobre la denominación de venta.

Las indicaciones “Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE”, deben figurar en el mismo campo visual que el logotipo.

El código del Organismo de control debe figurar en el mismo campo visual que el logotipo.

El origen de las materias primas (“Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/ no UE”) debe figurar inmediatamente debajo del código del organismo de control.

El **logotipo del organismo o autoridad de control es optativo.**

Cuando el producto no se comercialice ENVASADO, las menciones que deben figurar son las siguientes:

no envasado

PRODUCTO AGRARIO VIVO O NO TRANSFORMADO	
ECOLÓGICO	MODELO DE ETIQUETA
<p>MENCIONES OBLIGATORIAS</p> <p>Debe llevar el nombre del producto que incluya alguna mención que se refiera al método de producción ecológico</p> <p>Debe llevar código del organismo de control</p>	<p>TOMATES ECOLÓGICOS</p> <p>ES – ECO – XXX – AN</p>

PARTICULARIDADES

El uso del **logotipo comunitario** en este tipo de productos es **optativo**

En el caso en el que figure el logotipo, deberá indicarse el lugar de origen de las materias primas: “Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE” (según el lugar de obtención de las materias primas: UE o países terceros).

Cuando todas la materias primas de que se compone el producto hayan sido obtenidas en un mismo país, las menciones “UE”, “no UE”, pueden sustituirse o ser combinadas con el nombre del país de procedencia.

Las indicaciones “UE” o “no UE”, no figurarán en un color, tamaño ni estilo tipográfico que destaque sobre la denominación de venta.

Las indicaciones “Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE”, deben figurar en el mismo campo visual que el logotipo.

El código del organismo de control debe figurar en el mismo campo visual que el logotipo.

El **logotipo del organismo o autoridad de control es optativo.**



Producto en conversión a la agricultura ecológica

Término que se puede utilizar únicamente en productos vegetales que se encuentran en el periodo de conversión y que llevan más de 12 meses controlados por un organismo privado autorizado o autoridad de control. Debe presentarse acompañado de las menciones que se indican en la ficha siguiente.

PRODUCTO AGRARIO VIVO O NO TRANSFORMADO	
EN CONVERSIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA	MODELO DE ETIQUETA
MENCIONES OBLIGATORIAS	
Debe llevar el nombre del producto	TOMATES
Debe incluir la indicación “Producto en conversión a la agricultura ecológica”	PRODUCTO EN CONVERSIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA
Debe llevar código del organismo de control	ES – ECO – XXX – AN

PARTICULARIDADES

La indicación “Producto en conversión a la agricultura ecológica” debe figurar escrita en un color, tamaño y tipo de letra que no sea más visible que la denominación de venta del producto y que todas las letras tengan el mismo tamaño

Solamente aplicable a productos de origen vegetal

No podrá llevar el **logotipo comunitario**

El **logotipo del organismo o autoridad de control** es **optativo**.

4.1.2. Producto transformado

Ecológico

En los productos transformados también se puede hacer uso de la mención “ecológico”. El etiquetado de estos productos se caracteriza porque las referencias al método de producción ecológico deben figurar en la denominación de venta y en la lista de ingredientes. Para ello, al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario que formen parte del producto deben ser ecológicos.

* En la lista de ingredientes deberá indicarse qué ingredientes son ecológicos⁶.

PRODUCTO TRANSFORMADO	
REFERENCIAS AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICO EN LA DENOMINACIÓN DE VENTA Y EN LA LISTA DE INGREDIENTES	
AL MENOS EL 95% DE LOS INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO SON ECOLÓGICOS	MODELO DE ETIQUETA
MENCIONES OBLIGATORIAS	
Debe llevar el nombre del producto incluyendo algún término que se refiera al método de producción ecológica.	MERMELADA DE MANZANA ECOLÓGICA
Debe llevar el logotipo comunitario	
Debe llevar el código del organismo de control	ES – ECO – XXX – AN
Debe Indicar: “Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE” (según el lugar de obtención de las materias primas: UE o países terceros).	Agricultura UE
En la lista de ingredientes deberá indicarse qué ingredientes son ecológicos.	Ingredientes: Manzana* Azúcar* Acidulante: ácido cítrico E-330 *ecológicos

6.- No existe una forma definida para indicarlo. Las más habituales son señalar con un asterisco los ingredientes eco o bien, añadiendo el adjetivo ecológico (ver ejemplo siguiente).



PARTICULARIDADES

Cuando todas la materias primas de que se compone el producto hayan sido obtenidas en un mismo país, las menciones “UE”, “no UE”, pueden sustituirse o ser combinadas con el nombre del país de procedencia.

Las menciones “UE”, “no UE”, podrán omitirse si la cantidad de ingredientes de un determinado origen, es inferior al 2%.

Las indicaciones “UE” o “no UE”, no figurarán en un color, tamaño ni estilo tipográfico que destaque sobre la denominación de venta.

Las indicaciones “Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE”, deben figurar en el mismo campo visual que el logotipo.

El código del organismo de control debe figurar en el mismo campo visual que el logotipo.

El origen de las materias primas (“Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/ no UE”) debe figurar inmediatamente debajo del código del organismo de control.

El **logotipo del organismo o autoridad de control es optativo.**

Producto en conversión a la agricultura ecológica

Los productos transformados podrán hacer uso de la mención “en conversión a la agricultura ecológica”, siempre que estén compuestos por un único ingrediente vegetal y el 100% de los ingredientes de origen agrario procedan de la conversión a la agricultura ecológica⁷.

Producto Transformado en CONVERSIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA	
REFERENCIAS A LA CONVERSIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA EN LA DENOMINACIÓN DE VENTA	
· Solo contienen un único ingrediente vegetal · 100% ingredientes de origen agrario en conversión a la agricultura ecológica	MODELO DE ETIQUETA
MENCIONES OBLIGATORIAS	
Nombre del producto	ESPÁRRAGOS
Indicar: “Producto en conversión a la agricultura ecológica”	PRODUCTO EN CONVERSIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA
Debe llevar el código del organismo de control	ES – ECO – XXX – AN
	Ingredientes: Espárragos, Agua, Sal

7.- Es decir, productos cosechados al menos 12 meses después de someter las parcelas al régimen de control.



PARTICULARIDADES

La indicación “Producto en conversión a la agricultura ecológica” debe figurar escrita en un color, tamaño y tipo de letra que no sea más visible que la denominación de venta del producto y que todas las letras tengan el mismo tamaño.

Solamente aplicable a productos de origen vegetal

No podrá llevar el **logotipo comunitario**

El **logotipo** del organismo o autoridad de control es **optativo**.

Productos con ingredientes ecológicos

Además de productos “ecológicos” y “en conversión a la agricultura ecológica”, el Reglamento (CE) nº 834/2007, establece una nueva categoría de productos transformados que son aquellos que “contienen ingredientes ecológicos”, los cuales presentan las características que más adelante se detallan, y que los hacen diferentes de la categoría de “productos transformados ecológicos”.

Se dan dos tipos de productos con ingredientes ecológicos, en función de sus ingredientes y del lugar donde pueden figurar las referencias al método de producción ecológico:

- » Aquellos en los que el **ingrediente principal es un producto de la caza o la pesca**, y los ingredientes de origen agrario han de ser ecológicos en su totalidad. Las referencias al método de producción ecológico deben figurar en la lista de ingredientes con relación a los ingredientes ecológicos, y en el mismo campo visual de la denominación de venta asociado al ingrediente ecológico.

Producto Transformado con INGREDIENTES ECOLÓGICOS

REFERENCIAS AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICO EN LA LISTA DE INGREDIENTES Y EN EL MISMO CAMPO VISUAL DE LA DENOMINACIÓN DE VENTA, ASOCIADAS CON EL INGREDIENTE ECOLÓGICO

<ul style="list-style-type: none"> · El ingrediente principal ha de ser un producto de la caza o la pesca · Los ingredientes de origen agrario han de ser ecológicos en su totalidad 	MODELO DE ETIQUETA
<p>MENCIONES OBLIGATORIAS</p> <p>El nombre del producto puede llevar términos que hagan referencias al método de producción ecológico EN RELACIÓN CON LOS INGREDIENTES ECOLÓGICOS</p> <p>Debe llevar el código del organismo de control</p> <p>La lista de ingredientes debe indicar claramente qué ingredientes son ecológicos</p> <p>El 100% de los ingredientes de origen agrario han de ser ecológicos, indicación que debe figurar en el etiquetado</p>	<p>MELVA EN ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA ECOLÓGICO</p> <p>ES – ECO – XXX – AN</p> <p>Ingredientes: Filete de melva, Aceite de oliva virgen extra ecológico, Sal.</p> <p>100% de ingredientes agrarios de producción ecológica</p>

PARTICULARIDADES

Los términos que hagan referencia al método de producción ecológica, y la indicación del porcentaje total de ingredientes ecológicos en relación con la cantidad total de ingredientes de origen agrícola, deben figurar en el mismo color y con un tamaño y estilo tipográfico idéntico al de las demás indicaciones de la lista de ingredientes

No podrá llevar el **logotipo comunitario**

El **logotipo** del organismo o autoridad de control es **optativo**.



Aquellos que contienen, al menos **un ingrediente de origen agrario ecológico**. Los ingredientes de origen agrario ecológicos que contiene el producto, son inferiores al 95%. Las referencias al método de producción ecológico, SOLAMENTE pueden figurar en la lista de ingredientes con relación a los ingredientes ecológicos.

Producto Transformado con INGREDIENTES ECOLÓGICOS	
REFERENCIAS AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICO ÚNICAMENTE EN LA LISTA DE INGREDIENTES ASOCIADAS CON EL INGREDIENTE ECOLÓGICO	
AL MENOS UN INGREDIENTE DE ORIGEN AGRARIO ECOLÓGICO	MODELO DE ETIQUETA
MENCIONES OBLIGATORIAS	
El nombre del producto no puede llevar términos que hagan referencias al método de producción ecológico ⁸	MERMELADA DE CIRUELA
Debe llevar el código del organismo de control	ES – ECO – XXX – AN
La lista de ingredientes debe indicar qué ingredientes son ecológicos	Ingredientes: Ciruelas ecológicas Azúcar Acidulante: ácido cítrico (E-330)
La lista de ingredientes debe incluir una indicación del porcentaje total de ingredientes ecológicos en relación con la cantidad total de ingredientes de origen agrario.	45% de ingredientes ecológicos de origen agrario

8.- No existe una forma definida para indicarlo. Las más habituales son señalar con un asterisco los ingredientes eco o bien, añadiendo el adjetivo ecológico (ver ejemplo anterior).

PARTICULARIDADES

Los términos que hagan referencia al método de producción ecológica, y la indicación del porcentaje total de ingredientes ecológicos, en relación con la cantidad total de ingredientes de origen agrícola, deben figurar en el mismo color y con un tamaño y estilo tipográfico idéntico al de las demás indicaciones de la lista de ingredientes.

Son productos que pueden contener ingredientes de origen agrario no ecológicos, no autorizados en la elaboración de alimentos ecológicos transformados. Sin embargo, se debe tener en cuenta que no podrá haber simultáneamente un ingrediente ecológico y el mismo ingrediente obtenido de forma no ecológica o en conversión a la agricultura ecológica.

No podrá llevar el **logotipo comunitario**

El **logotipo del organismo o autoridad de control** es **optativo**.





4.2 En resumen

- » La forma de identificar a un producto o a un ingrediente ecológico, es a través de las referencias al método de producción ecológico (**ecológico, bio ...**).
- » El **código del organismo de control**, es **obligatorio en todos los productos** comercializados con referencias al método de producción ecológico.
- » El logotipo comunitario...
 - Es **obligatorio** en los **productos envasados** frescos, y transformados en los que al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario son ecológicos
 - Es **opcional** para dos tipos de productos: no envasados e importados de terceros países.
 - Está **prohibido** en los “productos en conversión a la agricultura ecológica” y en “productos con ingredientes ecológicos”.
- » Las indicaciones sobre el origen del producto (“**Agricultura UE**”, “**Agricultura no UE**”, “**Agricultura UE/no UE**”)...
 - Van asociados al uso del logotipo comunitario.
 - Se pueden sustituir por el nombre del país en cuestión.
 - Puede ser omitida, si la cantidad de ingredientes a la que se refiere es inferior al 2%.
- » La utilización del logotipo, código numérico del organismo de control y el lugar de origen están regulados.
 - El código del organismo de control debe figurar en el mismo campo visual que el logotipo.
 - El origen de las materias primas (“Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/ no UE”) debe figurar inmediatamente debajo del código del organismo de control.
- » El **logotipo del organismo o autoridad de control** es **optativo**.

» Clasificación de los productos ecológicos según los requisitos de etiquetado:

TIPO DE PRODUCTO	R(CE) 834/2007		
	CATEGORÍAS	ESPECIFICACIONES	ETIQUETADO
Producto agrario vivo o no transformado	Ecológico	-----	-----
	En conversión a la agricultura ecológica	Solamente aplicable a productos vegetales	Referencias al método de producción, ÚNICAMENTE en la siguiente forma: Producto en conversión a la agricultura ecológica
Producto transformado	Ecológico	Al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario son ecológicos	Referencias al método de producción ecológico en la denominación de venta y en la lista de ingredientes
	En conversión a la agricultura ecológica	Solamente aplicable a productos vegetales	Referencias al método de producción, ÚNICAMENTE en la siguiente forma: Producto en conversión a la agricultura ecológica
	Productos con ingredientes ecológicos	SOLAMENTE APLICABLE A PRODUCTOS DE LA CAZAY LA PESCA Todos los ingredientes de origen agrario utilizados en el producto, deben ser ecológicos UNO O VARIOS INGREDIENTES DEL PRODUCTO SON DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Menos el 95% de los ingredientes de origen agrario son ecológicos	Referencias al método de producción ecológico en la lista de ingredientes y en la denominación de venta, asociadas en ambos casos con el ingrediente ecológico Referencias al método de producción ecológico, ÚNICAMENTE en la lista de ingredientes asociadas con el ingrediente ecológico

5. Etiquetado y trazabilidad

Como se ha visto, para reconocer un producto ecológico es fundamental el etiquetado, pero también es importante conocer qué documentos son esenciales para que los operadores⁹ y responsables de la puesta a la venta de los productos ecológicos, puedan justificar que es ecológico.

Los documentos que deben ser aportados por el proveedor (operador ecológico) son: el certificado de conformidad en vigor y la factura de venta del producto en cuestión. A través de ellos se puede determinar el origen de los productos puestos a la venta y esto es lo que se conoce como trazabilidad.

El **certificado de conformidad**, es un documento que emite el organismo de control a favor de un operador que ha superado satisfactoriamente los controles y que por tanto, da derecho a que los productos que en éste se relacionan puedan comercializarse con referencias al método de producción ecológico (ecológico, en conversión a la agricultura ecológica).

Para que un certificado de conformidad sea válido, debe figurar:

- » El **Número de certificado**
- » El **nombre y dirección del operador** (agricultor, ganadero o industria) responsable de la producción o elaboración del producto en cuestión.
- » El **nombre, dirección y código del organismo o autoridad de control**.

⁹- Agricultor, ganadero o industria

- » **Actividad principal** (productor, transformador, importador, etc)
- » El **tipo de productos** que el operador puede comercializar (vegetales y productos vegetales, ganado y productos animales, transformados)
- » **Calificación de los productos** que el operador puede comercializar (producción ecológica, en conversión a la agricultura ecológica, producción no ecológica, en caso de que el operador produzca y /o transforme productos ecológicos y no ecológicos).
- » **Periodo de validez**
- » Última **fecha de control** realizado al operador.
- » **Fecha y lugar** de emisión
- » **Firmado** por el organismo o autoridad de control

La **factura de venta** es un documento que emite un operador (agricultor, ganadero o industria) proveedor del producto. Los requisitos mínimos que debe contener una factura de venta son los siguientes:

- » Número de factura, y en su caso, serie.
- » La fecha de factura.
- » Nombre y apellidos o Razón Social del empresario (operador) que expide la factura y el destinatario.
- » NIF del operador y NIF del destinatario.
- » Domicilio fiscal del operador y destinatario. Si el destinatario es una persona física no empresario o profesional no es obligatorio este dato.
- » Descripción de la operación (productos que se venden).
- » Tipo de IVA aplicable/s.
- » Desglose entre BASE y CUOTA de IVA.

- » Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.

Como se habrá podido comprobar, con estos documentos se puede establecer una correlación entre el producto y el operador (proveedor) y el destinatario.





6. Organismos y autoridades de control



Cada organismo o autoridad de control es identificado por su nombre, el cual está relacionado con un código. Como se ha visto, el **código** es uno de los **requisitos obligatorios y esenciales** en el etiquetado de cualquier tipo de producto ecológico, por ello conviene saber algo más acerca del mismo.

Este código, identifica a cada uno de los organismos o autoridades de control de la UE, por lo que es único y su formato está regulado por normativa, donde queda establecido que en el caso de España, debe:

- a) comenzar con el acrónimo que identifica al Estado miembro o tercer país.
- b) incluir un término que establezca un vínculo con el método de producción ecológico.
- c) incluir un número de referencia que deberán decidir las autoridades competentes del Estado miembro¹⁰.
- d) finalizar con el acrónimo que identifica la comunidad autónoma.

Todas estas menciones deben aparecer separadas por un guión, adoptando en el caso de Andalucía la siguiente forma:

ES – ECO – XXX – AN

10.- En el caso de España, se ha establecido que dicha decisión sea tomada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

Siendo el significado de cada sigla:

ES: Acrónimo que identifica al Estado miembro en el caso de España.

ECO: Término que establece un vínculo con el método de producción ecológico en el caso de España.

XXX: Número de referencia que decide el MAGRAMA¹¹. Se le asigna un número según el orden en el que el organismo de control o autoridad de control, ha sido autorizado a nivel nacional.

AN: Acrónimo que identifica la comunidad autónoma en el caso de Andalucía.

De todo lo anterior, se desprende que resulta esencial conocer, al menos, cuales son los organismos privados de control autorizados para certificar productos ecológicos en Andalucía.

A la fecha de edición del presente manual¹², existen once organismos privados de control autorizados para certificar productos ecológicos. No obstante, cabe aclarar que no todos están autorizados para certificar todos los tipos de producciones¹³ ecológicas, que es lo que se conoce como Alcance de la certificación.

11.- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

12.- 19/02/2015

13.- Productos vegetales, Productos animales y animales, Productos agrarios transformados destinados a la alimentación humana, Piensos, Material de reproducción vegetativa y semillas para cultivo, Acuicultura y Levaduras.



En la tabla siguiente, se indica el código y el nombre de los once organismos de control a los que se les ha delegado las tareas específicas de control en la fecha de edición del manual.

CÓDIGO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE CONTROL
ES-ECO-001-AN	SERVICIO DE CERTIFICACIÓN CAAE S.L.U.
ES-ECO-002-AN	SOHISCERT S.A.
ES-ECO-003-AN	AGROCOLOR, S.L.
ES-ECO-004-AN	LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A.
ES-ECO-005-AN	CERES (CERTIFICACIÓN OF ENVIROMENTAL STANDARDS GMBH)
ES-ECO-017-AN	ECOAGROCONTROL S.L.
ES-ECO-011-AN	KIWA ESPAÑA, S.L.U.
ES-ECO-010-AN	ECOCERT, S.A.
ES-ECO-029-AN	BUREAU VERITAS IBERIA S.L.
ES-ECO-028-AN	CERTIFOOD, S.L.
ES-ECO-030-AN	CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA, S.A.

Tabla 1: Código y nombre de los organismos de control autorizados en Andalucía.
Fuente: Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.

Dado que ésta, es una información sujeta a continuos cambios, resulta de interés conocer dónde consultar un listado actualizado, para poder verificar si un producto que se está comercializando con referencias al método de producción ecológico ha sido certificado por un organismo de control autorizado. Existen varias fuentes:

- » Página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
 - www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/
RUTA: Inicio / Áreas Temáticas / Producción Ecológica / Información para operadores / organismos de control

Se puede consultar información sobre organismos de control autorizados en Andalucía. Es publicada y actualizada por el Servicio de Control y Promoción de la Producción Ecológica de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.

- » Página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:
 - <http://www.magrama.gob.es/es/>
RUTA: Inicio / Alimentación / Temas / La agricultura ecológica / documentos de interés / Información general de interés relacionada con la agricultura ecológica / Direcciones Autoridades y Organismos de Control autorizados en España

Se puede consultar información sobre organismos o autoridades de control de todas las comunidades autónomas de nuestro Estado. Es publicada y actualizada por la Subdirección General de Calidad Diferenciada y Agricultura Ecológica de la Dirección General de la Industria Alimentaria.

- » Página web de la Comisión Europea:
 - <http://ec.europa.eu/agriculture/organic>
RUTA: European Comisión / Agriculture and rural development / Organic farming / Consumer trust / Certification & confidence / Controls and inspections / Code numbers of control bodies and control authorities / List of control bodies and control authorities in the EU / PREDEFINED REPORT (PDF)

Se puede consultar información sobre organismos o autoridades de control autorizados en la Unión Europea. Es publicada por la Comisión Europea.



Es muy importante prestar especial atención a la fecha de actualización o de publicación del listado en el momento de la consulta, ya que en función de ésta, puede suceder que no encontremos a un determinado organismo o autoridad de control, bien porque no este autorizado en la fecha de publicación de la lista, o bien porque aunque conste en la lista, se le haya retirado la autorización y aún no se haya actualizada. Por ello, en caso de duda se recomienda consultar directamente al órgano o centro directivo que publica la lista, cuyas direcciones pueden encontrarse en el apartado 9 del presente manual.

7. Otras consideraciones sobre etiquetado: identificación de huevos ecológicos



Con relación a la comercialización de huevos para el consumo humano, las disposiciones generales del Estado establecen la obligatoriedad de marcar los huevos con un código que exprese el número distintivo del productor y que permita identificar la forma de cría.

El número distintivo del productor está integrado por el código de forma de cría, el código del Estado miembro donde se produce el huevo y el número de identificación del establecimiento, por lo que el citado número presenta el siguiente formato:

O ES AB CDE FGHIJKL M

Siendo,

O: La identificación de la forma de cría, que se relaciona con los siguientes códigos:

- a) **0**, para la **producción ecológica**
- b) **1**, para la campera
- c) **2**, para la realizada en suelo
- d) **3**, para la de jaulas

ES: Código del Estado miembro en el caso de España. Figurará inmediatamente después del código de forma de cría.

ABCDEFGHIJKLM: Número que identifica a cada establecimiento, otorgado por las autoridades competentes de las comunidades autónomas. Este número estará compuesto por:

- » **AB:** Dos dígitos correspondientes al código de la provincia.
- » **CDE:** Tres dígitos para el código de municipio donde radique el establecimiento
- » **FGHIJKL:** Código de siete dígitos que los identifique de forma única dentro del municipio¹⁴.

M: Número distintivo que permita identificar las manadas mantenidas en naves o edificios separados pertenecientes a una explotación o granja, que podrá añadirse un **carácter opcional**.

Por lo tanto, la forma de identificar que un huevo es ecológico, es a través de la referencia al método de producción ecológica que figure en el etiquetado del envase y a través del código que se stampa en la cáscara de cada huevo. Si nos fijamos en este y observamos que el primer número es un “0”, nos estará indicando que es un huevo producido de forma ecológica.

14.- Cuando los siete dígitos que identifican al establecimiento dentro del municipio contengan uno o varios ceros situados a la izquierda la autoridad competente podrá autorizar su supresión de modo que el número distintivo se acorte y se posicione en una única línea en el huevo. En el resto de los casos, el huevo deberá marcarse con el número distintivo completo, sin perjuicio de lo cual la autoridad competente podrá autorizar que la información se posicione en dos líneas diferentes, siempre y cuando la división del número distintivo se realice de tal manera que en la segunda línea figure el código de siete dígitos que identifica al establecimiento seguido, en su caso, de la identificación de la manada (M).

8. Normativa y bibliografía de referencia

- » Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91¹⁵.
- » Reglamento (CE) n° 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control, y sus modificaciones¹⁶.
- » Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras¹⁷.
- » Monográfico Alimentos Ecológicos. Abril 2010. Observatorio del consumo y la Distribución Alimentaria. Monográficos. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- » Marketing y Alimentos Ecológicos. Manual de aplicación a la venta detallista. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. 2009.

15.- La última versión consolidada se puede consultar en: <http://eur-lex.europa.eu//homepage.html> buscando Reglamento 834/2007, y haciendo click en última versión consolidada.

16.-La última versión consolidada se puede consultar en: <http://eur-lex.europa.eu//homepage.html> buscando Reglamento 889/2008, y haciendo clic en última versión consolidada.

17.- La versión consolidada, se puede consultar en: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-6488>



9. Direcciones de interés

» Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica

Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción
C/ Tabladilla s/n. 41071 Sevilla.
Tlf: 955 032 000
Correo electrónico: sv.prod.ecologica.cap@juntadeandalucia.es

Asesoría para la Producción Ecológica de Andalucía (ASEPEA)
C/ Tabladilla s/n. 41071 Sevilla
Tlf.: 955 032 000
Correo electrónico: asesoriaecologica.cap@juntadeandalucia.es

» Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

C/ Tabladilla s/n. 41071 Sevilla.
Tlf: 955 032 000
<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/>

» Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Subdirección General de Calidad Diferenciada y Agricultura Ecológica
C/ Paseo Infanta Isabel, 1 - 28071 Madrid
Tlf. 913 475 368 – 724
Fax: 913 475 412
Correo electrónico: informac@magrama.es
<http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/default.aspx>

» Autoridades y organismos de control de España

A las direcciones de autoridades y organismos de control de otras Comunidades Autónomas de España, puede accederse a través del vínculo que se cita en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (punto 6 del manual).

» Comisión Europea

http://ec.europa.eu/agriculture/organic/home_es





JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL